



SANTIAGO, 28 de Septiembre de 2025

DE : SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES DE SERVICIOS DE SALUD

Junto con saludar, me permito informar a usted que el Ministerio de Salud ha despachado a la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) el proyecto de decreto que establece normas y criterios para la renovación de las certificaciones de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud. Cabe destacar que texto se encuentra en proceso de evaluación y, por lo tanto, sujeto a modificaciones y observaciones que puedan realizarse en el marco de la tramitación correspondiente, sin embargo, dada la importancia del proceso para los prestadores individuales de nuestra red y del país, el objetivo de este oficio es compartir con ustedes información clara respecto del proceso y sus etapas, y que así, puedan difundirla entre los profesionales interesados.

El sistema de certificación de especialidades lleva ya 18 años en funcionamiento y abarca a médicos, odontólogos, químico-farmacéuticos, bioquímicos y desde el año 2024, a enfermeras y enfermeros. La normativa contempla la renovación periódica de las certificaciones, con el fin de asegurar que los profesionales mantengan actualizado su conocimiento y experiencia, resguardando la calidad y seguridad de la atención otorgada a la población.

Por su importancia, se ha determinado indispensable no postergar una vez más la implementación del proceso de renovación de la certificación, pero se ha diseñado, un procedimiento que permitirá resolver la demanda actual de profesionales en el Registro Nacional de Prestadores Individuales- RNPI- de manera responsable y ajustada a la capacidad de las entidades certificadoras existentes en el país. Por lo anterior, se contemplan dos etapas de implementación: un régimen transitorio (5 años de extensión) y un régimen permanente.

#### 1. Sobre el Régimen Permanente

El proceso contempla una secuencia de etapas que comienza con la presentación de la solicitud por parte del profesional a una entidad certificadora autorizada. Posteriormente la entidad certificadora desarrolla la instrucción del proceso, en la que se revisan los antecedentes, para luego pasar a la evaluación por pares designados. Finalmente, la entidad certificadora adopta una decisión que puede consistir en la aprobación de la solicitud, su aprobación condicionada a una evaluación complementaria, o su rechazo. Las solicitudes deben ingresarse dentro del último año de vigencia de la certificación y, en caso de no hacerlo, el profesional deberá someterse nuevamente al proceso de certificación inicial.

Para efectos de la evaluación, se ha definido que se analizarán cuatro rubros: desempeño de la especialidad, con un máximo de 50 puntos; formación continua, con un máximo de 30 puntos; desempeño docente, con un máximo de 10 puntos; y ejercicio de jefaturas asistenciales o asistenciales-docentes, también con un máximo de 10 puntos. En total se puede alcanzar hasta 100 puntos, siendo aprobadas aquellas solicitudes que sumen 80 puntos o más, con una vigencia de siete años. Si el puntaje es inferior, pero alcanza al menos 50 puntos, la aprobación queda condicionada a una evaluación adicional de competencias. En caso de no alcanzar los 50 puntos, la solicitud se rechaza.

#### 2. Sobre el régimen Transitorio

Una vez publicado el decreto en trámite en el Diario Oficial, se iniciará un primer proceso transitorio de renovación aplicable a las certificaciones que vengan a partir del séptimo mes contado desde dicha publicación y hasta la entrada en vigencia de las normas permanentes. Durante este período, las certificaciones que expiren se entenderán prorrogadas automáticamente desde el inicio del proceso hasta que se resuelva la respectiva solicitud, incluyendo la eventual tramitación de impugnaciones. El plazo para presentar la solicitud de renovación será de seis meses desde el vencimiento, y la vigencia plena de la normativa permanente se producirá a contar del primer día del quinto año posterior a la publicación del decreto.

El procedimiento será ejecutado por las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, y de ser necesario, el Ministerio de Salud podrá convocar a las universidades que cuenten con programas de formación de especialidades. Tanto el Ministerio de Salud como la Superintendencia de Salud velarán por la correcta aplicación de la normativa y la fiscalización del proceso.

Se solicita a los Servicios de Salud difundir esta información entre sus equipos y profesionales especialistas, de manera que estén preparados para los hitos del proceso, recordando que el decreto se encuentra aún en etapa de revisión por SEGPRES y podría sufrir ajustes antes de su publicación oficial. En este mismo sentido, se hace especial énfasis en que los equipos de gestión de personas de los Servicios de Salud, apoyen en la comunicación de:

1. Que, se ha contemplado que los profesionales verán prorrogada su vigencia en el RNPI, entre la publicación del Decreto en el diario oficial (que debería producirse antes del 31 de diciembre de 2025), y el séptimo mes desde dicha publicación, periodo establecido para asegurar la capacidad de funcionamiento de las entidades certificadoras.
2. Que, el régimen transitorio considera que los profesionales interesados presenten una solicitud de renovación de la certificación en alguna de las entidades certificadoras autorizadas para aquello, acompañada de una declaración jurada que acredite **algún desempeño efectivo** en la especialidad dentro de los últimos 5 años, previos a la publicación del Decreto.
3. Que, desde presentada la solicitud de renovación de la certificación y hasta la decisión de la entidad certificadora, los prestadores

individuales se encontrarán prorrogados en el RNPI.

4. Que, la entidad certificadora validará la información declarada para acreditar el desempeño de la especialidad y renovará la certificación de cada interesado, cuando la información se valide.
5. Que, en caso de no poder acreditar el desempeño en la especialidad en los 5 años previos, la solicitud será rechazada y corresponderá que el profesional se someta al proceso de certificación de especialidad.
6. Que, se ha coordinado con la Comisión Nacional de Acreditación y la Asociación de Facultades de Medicina del país, la acreditación de todos los programas de especialidad vigentes, también en el plazo del régimen transitorio (5 años) de modo de asegurar que tanto los profesionales certificados por las entidades certificadoras, como los egresados de programas académicos, sean objeto del proceso de renovación de la certificación, asegurando así la calidad en la atención de los pacientes.
7. Que, desde el mes de octubre de 2025 en adelante, se efectuarán charlas de difusión del proceso con las Subdirecciones de Gestión Asistencial, Colegios Profesionales involucrados, Entidades Certificadoras y empleadores de los prestadores individuales de salud, para asegurar la máxima difusión del proceso y su correcta implementación.

Se acompaña a este oficio presentación resumen efectuada en la primera reunión de difusión con los Subdirectores de Gestión de Personas de los Servicios de Salud.

Sin otro particular, les saluda atentamente

**BERNARDO MARTORELL GUERRA**  
28-09-2025  
SUBSECRETARIO(A) DE REDES ASISTENCIALES  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Ximena Barros Rubio	JEFE(A) DE GABINETE SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES	28/09/2025 20:28:28
Veronica Loreto Bustos Flores	JEFE(A) DIVISION DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS	28/09/2025 15:04:39
Maria Gabriela Hoffmann Rojas	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO	23/09/2025 12:32:44
Rossana Fuentes Santander	PROFESIONAL	23/09/2025 16:26:26

Distribución:

Subdirectores de Gestión Asistencial SS  
Subdirectores de Gestión de Personas SS  
Directores de Hospitales de la Red  
División de Gestión y Desarrollo de las Personas Minsal  
Departamento de Formación Capacitación y Ed. Continua